

2.- Los servicios de instalación de toma domiciliaria e instalación de medidor se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por este organismo.

XVIII.- Disposiciones generales

Cuando no se cubra el adeudo mensual generado por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales, los usuarios pagaran recargos por el orden del 3% mensual como indemnización a la falta de pago oportuno, hasta que regularice su adeudo, más gastos de cobranza.

TITULO CUARTO PRODUCTOS

Capítulo Primero Productos Financieros

Artículo 39.- Se considera al importe de los intereses que reciba el municipio por las inversiones en valores, créditos y bonos.

Capítulo Segundo Productos Diversos

Artículo 40.- Por la venta de plantas y árboles de los viveros municipales, destinados a la forestación y reforestación se aplicará un tabulador diferencial de acuerdo al tipo, tamaño y edad de la planta, con una cuota de recuperación hasta de 1.10 Salario Mínimo.

Artículo 41.- Por la comercialización de publicidad en espacios de información y medios electrónicos pertenecientes al Municipio, se cobrará una cuota de acuerdo con el tabulador de tipo y contenido de publicidad, que para tal efecto emita la Tesorería Municipal.

Capítulo Tercero Unidades Deportivas

Artículo 42.- Por el uso de las Unidades Deportivas Municipales, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Las cuotas por torneos o ligas, por horario, por equipo y por temporada, en las diversas categorías, serán fijadas en los convenios respectivos, entre la dependencia ejecutora y los clubes, con la participación del Tesorero y Síndico Municipal.

II. Por el uso de los espacios (bardas perimetrales) de las unidades deportivas para publicidad, interior y exterior, se arrendará por el término de un año, el cual tendrá un costo de 3 salarios mínimos por metro cuadrado M² (metro cuadrado).